

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO CHOLULA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	151
7	Dictamen	155
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	159
9	Apéndice	163



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones		
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-C)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



SAN PEDRO CHOLULA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 138,433 habitantes



Mujeres
52%

Hombres
48%

San Pedro Cholula es un municipio del estado de Puebla y forma parte del Valle de Cholula, que se localiza en la parte centro-oeste del estado de Puebla, cuenta con diversas estructuras arquitectónicas como la zona Arqueológica de Cholula, perteneció a la cultura Olmeca-Ximeca en la época preclásico medio, el Ex convento de San Gabriel, es de una arquitectura de tipo colonial de estilo gótico tipo rococó, la Capilla de los Remedios, casi todo el Año se festeja en los barrios los santos de su advocación cohetes, velas, danzas, arreglos florales, misas y procesiones, cuentan con una casa de Cultura ubicada en el centro de este municipio, donde se realizan exposiciones temporalmente de pintura, cuadros etc.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



13,6779 personas
Población urbana



1,654 personas
Población rural



1,667 personas
Población Indígena



10.51%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



97.3%
Agua entubada
con acceso



98.66%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.36%
Electricidad
con acceso



31
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 5,927 toneladas



- Maíz grano 2,664 toneladas
- Alfalfa verde 2,369 toneladas
- Cilantro: 894 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 4,533 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 421 toneladas



Otros Productos
4,112 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



61.45%

Acceso a
seguridad social



38.21%

Acceso a
servicios de salud



23.83%

Acceso a
la alimentación



9.83%

Acceso a
servicios básicos



11.91%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/140/SAN_PEDRO_CHOLULA

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$214,829,418.40 (doscientos catorce millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$193,216,858.86 (ciento noventa y tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, lo que representó el **89.94%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo Institucional
- Finanzas Públicas y Responsabilidad Fiscal
- Seguridad Pública
- Obra Pública y Servicios Municipales
- Desarrollo Urbano
- Programa para el cuidado ambiental a través de la gestión responsable de los desechos sólidos urbanos

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Cuenta Pública del ejercicio del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2022

Documentación soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Oficio T.M./124/2022, mediante el cual informa las fechas y horas de las sesiones ordinarias de comité de adjudicaciones (calendario), suscrito por el Tesorero Municipal.

Dictamen de verificación expedido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE), de fecha 02 de febrero de 2023, en el que dictaminan que, la Entidad Fiscalizada cumple con sus obligaciones de transparencia.

Oficio número S.M./1132/2022 mediante el cual notifica acuerdo R.1 017/2022 suscrito por el Síndico Municipal, de fecha 21 de octubre de 2022, en relación con las facultades de la presidenta municipal, para firmar contratos.

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública", en el que describe los sucesos respecto al rechazo por mayoría del Cabildo de Estados Financieros, Cuenta Pública y modificaciones al presupuesto del ejercicio 2022.

Manual de procedimientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

En seguimiento a la denuncia presentada ante esta Entidad Fiscalizadora y ante el H. Congreso del Estado de Puebla, se examinaron las actas de sesión de cabildo presentadas en cada uno de los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre de 2022 y Cuenta Pública 2022, corroborándose que sólo fue aprobada la información de los Estados Financieros de los meses de enero, febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022 quedando pendiente de aprobar la correspondiente a los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2022, así como de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Por lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada, informe las causas fundadas y motivadas por las cuales no fueron aprobados los Estados Financieros y Cuenta Pública antes referidos.

Así mismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia y seguimiento para la aprobación de la información de los Estados Financieros de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2022, así como de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Ingresos

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Importe Observado: \$1,110,709.00

Parquímetros recaudación (Horizonte), del mes de septiembre 2022

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.

Programa presupuestario.

Auxiliar de cuentas del mes de septiembre (parquímetros recaudación horizonte).

Reporte de recargas a centros de cobro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2022 emitido por la empresa Horizonte Corp. Consultoría y Desarrollo, S.A. de C.V.

Relación de depósitos bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2022.

Papel de trabajo denominado "análisis de depósitos centros de cobro de enero a julio".

Póliza de registro.

Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Reporte detallado de Unidad Administrativa (RDUA) de los días 29 y 30 de septiembre de 2022.

Oficio suscrito por la Contralora Municipal.

Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la inspección y análisis, se examinó la información del Estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, detectándose registro en el rubro 41-06-003 "PARQUIMETROS RECAUDACIÓN (HORIZONTE)" en la columna del mes de septiembre, por un importe de \$1,110,709.00 (un millón ciento diez mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el origen, motivo, programa presupuestario y destino de los recursos, así como de los registros de los momentos contables del estimado, modificado, devengado y recaudado de dicho ingreso.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 13, fracción I, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166 fracciones IV y XIV, y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.3 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$991,104.00
Proveedor: GARAPEN-HENKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Contrato PAI3/ADJ/002/2022 de fecha, 17/01/2022 por \$991,104.00

Documentación soporte:

Orden de pago.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Evidencia fotográfica de los artículos señalados en la cláusula séptima del contrato. (manga oculta, tacos de mordida látigos, collar de ahorque...)
Escrito del secretario de Seguridad Ciudadana, en el que expone al director de Recursos Materiales y Servicios, la necesidad del arrendamiento de elementos caninos para patrullaje.
Acta de fallo.
Cotizaciones de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación.
Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas.
Cuadro comparativo.
Ficha informativa del grupo K9 de fecha 10 de noviembre de 2022.
Contratos bancarios con las firmas de las personas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: pólizas, requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI) y acta constitutiva del proveedor, misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en las partidas específicas 3291 "Otros arrendamientos" y 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", derivadas del servicio "INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS CANINOS PARA PATRULLAJE Y OPERATIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA" objeto del contrato número PAI3/ADJ/002/2022 de fecha 17 de enero de 2022, celebrado con el proveedor GARAPEN-HENKA DE MÉXICO S.A. DE C.V., por un monto de \$991,104.00 (novecientos noventa y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de junta de aclaraciones, cotización de dos proveedores y acta de fallo. Así mismo presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita, se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación comprobatoria que justifique la renta de caninos para seguridad, es decir análisis de costo beneficio, resultados obtenidos y aprobación del gasto por el cabildo. Así también, omitió proporcionar evidencia que acredite el cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas QUINTA y SEPTIMA del contrato, que a la letra dicen:

QUINTA "DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO" que señala "a través de la persona pública que se designe por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tendrá el derecho de

supervisar el servicio objeto de este contrato, para lo cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a darle todas las facilidades que requieran.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a Supervisar que el servicio prestado cuente con los siguientes servicios:

1.1 El servicio de capacitación deberá incluir:

Manga oculta.

Traje de mordida.

Tacos de mordida.

Látigos.

Mordida en gauntlet's.

Collar de ahorque y de intervención.

Pecheras.

Bozal de patrullaje y bozal de impacto.

1.2 Capacitación constante con simulacros para mantener al perro activo y en constante entrenamiento.

1.3 Supervisión aleatoria de los binomios en sus recorridos por las zonas asignadas a cada uno, para valorar en operación real el comportamiento del binomio.

1.4 Atención oportuna a cualquier necesidad del binomio en sus recorridos, dando apoyo instantáneo para cualquier inquietud o necesidad que presente el manejador con su canino.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar acta de presentación de apertura de propuesta técnica, acta de presentación de apertura de propuesta económica, dictamen de fallo, cotización del tercer concursante en virtud de que sólo remitió una cotización y la del concursante ganador, cuadro comparativo de cotizaciones y garantía de cumplimiento.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones), mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$140,549.78

Proveedor: NUEVA VISIÓN NOVELO S.A. DE C.V.

Contrato CMA/SPCH/ITP/018/2022 de fecha, 11/05/2022 por \$140,549.78

Documentación soporte:

Orden de pago.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y

Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Fe de erratas a la cláusula quinta del contrato CMA/SPCH/ITP/018/2022.
Invitación a tres proveedores.
Confirmación de recepción de invitación y de participación al proceso de adjudicación.
Acta de presentación de propuestas legal, técnica y económica.
Acta de fallo.
Cuadro comparativo.
Cotizaciones.
Acta de entrega recepción.
Memoria descriptiva de mantenimiento alumbrado público, contiene entradas y salidas de materiales.
Justificación de consumibles.
Oficio suscrito por la Contralora Municipal.
Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 2461 "Material eléctrico y electrónico" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C02668 de fecha 23 de diciembre de 2022, derivada de la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN PEDRO CHOLULA" según objeto del contrato número CMA/SPCH/ITP/018/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, celebrado con el proveedor NUEVA VISIÓN NOVELO S.A. DE C.V., por un monto de \$140,549.78 (ciento cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de compra, autorización de suficiencia presupuestal y acta de fallo. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que sustente el cumplimiento a la Cláusula QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN del contrato antes referido, la cual señala "El AYUNTAMIENTO a través del servidor público que designe la DIRECCIÓN DE CULTURA tendrá las facultades para opinar y verificar el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto de este contrato, para lo cual el PROVEEDOR se obliga a darle todas las facilidades que requieran". Así también, omitió presentar aprobación del gasto por el Cabildo y documentación que sustente el levantamiento físico del inventario de materiales, identificándolo por cuenta, subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como el control de entradas y salidas del mismo, a fin de acreditar el uso y destino del material eléctrico motivo de la erogación según transferencia bancaria.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores inscritos en el padrón de proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica, acta de presentación de apertura de propuesta económica, dictamen de fallo, cuadro comparativo y cotización del tercer concursante en virtud de que sólo remitió una cotización y la del concursante ganador.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización de la adquisición y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del Cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 78 fracciones IX, XII, XIII, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$2,030,000.00

Proveedor: GLADDIUS CONSULTORES SENIORS, S.A. DE C.V.

Contrato CI/ADJ/023/2022 de fecha, 15/07/2022 por \$2,030,000.00

Documentación soporte:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Anexo relación de contratos requerimiento.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.
Análisis contable, financiero y de gestión.
Análisis para el informe final de actividades 2022 de la Presidenta Municipal (anexo 1).
Papeles de trabajo (anexo 2).
Escrito denominado "Implementación de asesoría y consultoría gubernamental y el marco de la armonización contable".
Integración de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2023.
Invitaciones a proveedores.
Confirmación de participación.
Acta de presentación y apertura de propuesta legal y técnica.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal
Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Relación de contratos requerimiento:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3312 "Otros Servicios para la Operación de Programas" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C02189 de fecha 17 de octubre de 2022, derivada de "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA GUBERNAMENTAL FINANCIERA Y DE CONTABILIDAD, ESPECIALIZADA EN EL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR PÚBLICO GUBERNAMENTAL Y EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE PERMITAN COMPROBAR LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS ESCENARIOS FINANCIEROS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PROYECTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022." según objeto del contrato número CI/ADJ/023/2022 de fecha 15 de julio de 2022, celebrado con el proveedor GLADDIUS CONSULTORES SENIORS, S.A. DE C.V., por un monto de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, autorización de suficiencia presupuestal, oficio de ampliación presupuestal, cotización de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo y acta de entrega recepción del servicio antes referido. Así mismo presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que sustente el cumplimiento a la Cláusula TERCERA del contrato antes citados "DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la cual señala "EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen a continuación...". Así también omitió presentar aprobación del gasto por el cabildo, toda vez que, si bien remitió documento denominado "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" en el que, a efecto de hacer constar la fiscalización de la contratación del servicio, firma el Secretario de Finanzas de la Entidad Fiscalizada como Unidad Administrativa que recibe y el Proveedor quien entrega, no es suficiente para sustentar el cumplimiento de cada uno de los incisos señalados como "entregables" plasmados en la CLÁUSULA en comento.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores inscritos en el padrón, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$722,203.05

Contrato CMA/SPCH/ITP/020/2022 de fecha, 06/06/2022 por \$722,203.05

Documentación soporte:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Anexo relación de contratos requerimiento.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.

Órdenes administrativas con acuse de recibo.

Invitaciones a proveedores.

Confirmación de participación.

Acta de presentación y apertura de propuesta legal y técnica.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.
Programa presupuestario.

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo relación de contratos requerimiento:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C01305 de fecha 29 de julio de 2022, derivada de "ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA PÚBLICA INTEGRAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EN LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, QUE NORMALICEN LA ACTIVIDAD PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; A FIN DE QUE ÉSTAS, PUEDAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE RIGEN LAS FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, Y GENERAR MEJORES PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS." según objeto del contrato número CMA/SPCH/ITP/020/2022 de fecha 06 de junio de 2022, celebrado con el proveedor 01, por un monto de \$722,203.05 (setecientos veintidós mil doscientos tres pesos 05/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo y documento denominado notificación de la entrega de la prestación del servicio. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que acredite el curso de acción en la implementación de lo señalado en cada una de las doce "órdenes administrativas" y "Reglamento interior de la Contraloría Municipal", toda vez que si bien remitió el "proyecto" de los documentos antes referidos, éstos no demuestran el impacto en beneficio de la ciudadanía cuyo compromiso según lo referido en el dictamen de excepción a licitación pública, en el numeral 3 del apartado "Antecedentes" es "atender las necesidades de sus habitantes ofreciendo servicios y bienes de calidad, tendientes a satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos...", así como omitió señalar el nombre del programa presupuestario en el que se consideró el gasto.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores inscritos en el padrón de proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del Cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$696,000.00

Contrato CMA/SPCH/ITP/002/2022 de fecha, 23/03/2022 por \$696,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.

Invitaciones a proveedores.

Confirmación de participación por parte de los proveedores.

Acta de presentación de propuesta legal, técnica y económica.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.

Programa presupuestario.

Dictamen técnico (diagnóstico).

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3512 " Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C00749 de fecha 22 de abril de 2022, derivada del servicio "DIAGNOSTICO ELÉCTRICO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 16 EDIFICIOS PÚBLICOS; INCLUYE SUMINISTRO DE 2000 ML DE CABLE THW CALIBRE 10 PARA FASE 1 Y 2. 1000 ML DE CABLE THW CALIBRE 10 PARA N, 32 PASTILLAS TERMOMAGNETICAS 3X100 30AMP, INSTALACIONES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN, HERRAMNIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO" según objeto del contrato número CMA/SPCH/ITP/002/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, celebrado con el proveedor 01, por un monto de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo y documento denominado notificación de la entrega de la prestación del servicio. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a la descripción técnica prevista en el "Anexo único" del contrato de prestación de servicios en mención. Así mismo, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el Cabildo.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores inscritos en el padrón de proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación

de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$102,861.84

Proveedor: COMERCIALIZADORA KEJEL, S.A. DE C.V.

Contrato CMA/SPCH/ITP/017/2022 de fecha, 28/04/2022 por \$102,861.84

Documentación soporte:

Orden de pago.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.
Solicitud de suficiencia presupuestal, oficio DIF-DG/816-BIS/2022.
Invitaciones a proveedores.
Confirmación de participación por parte de los proveedores.
Acta de presentación de propuesta legal, técnica y económica.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.
Programa presupuestario.
Ficha informativa de programas municipales del DIF municipal.
Publicación en medios de comunicación de la entrega de juguetes.
Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que sustenta el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3821 "Gastos de orden social" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C02672 de fecha 23 de diciembre de 2022, derivada de la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL DIF MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA" según objeto del contrato número Contrato CMA/SPCH/ITP/017/2022 de fecha 28 de abril de 2022 celebrado con el proveedor COMERCIALIZADORA KEJEL, S.A. DE C.V., por un monto de \$102,861.84 (ciento dos mil ochocientos sesenta y un pesos 84/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo y cuadro comparativo. Así mismo presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a la descripción prevista en el "Anexo único" del contrato de prestación de servicios en mención. Así mismo, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el Cabildo.

Por otra parte, se observa que el reconocimiento contable de la operación no se efectuó en el momento en que se adquirió el compromiso de pago, toda vez que se realizó hasta el 23 de diciembre de 2022, según póliza de registro C02672, lo que contraviene a lo señalado en el postulado "Devengo contable" establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones a los proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,987,000.00

Proveedor: DIAZ FERNANDEZ HARP Y SILVA S.C.

Contrato ADDIR/ADJ/003/2022 de fecha, 23/03/2022 por \$2,987,000.00

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo

adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Informe anual (evidencia de seguimiento a los trámites realizados en ventanilla digital).
Dictamen de excepción a licitación pública.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.
Programa presupuestario.
Documento denominado "Narrativa de la programación y presupuestación 2022".
Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), listado de personas que asistieron a las mesas de trabajo, reporte fotográfico de los asistentes a la capacitación, mapeos de normatividad y regulación comercial y mapeos de desarrollo urbanístico, ordenamiento territorial e imagen urbana, misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en las partidas específicas 3334 "Servicios de mantenimiento de aplicaciones" y 3271 "Derechos de autor, patentes, regalías y otros" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas de registro, derivada del servicio "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE SISTEMA DE VENTANILLA INTELIGENTE, E IMPLEMENTACIÓN DE VENTANILLA DIGITAL ÚNICA DE TRÁMITE Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" según objeto del contrato número ADDIR/ADJ/003/2022, celebrado con el proveedor DIAZ FERNANDEZ HARP Y SILVA S.C.,

por un monto de \$2,987,000.00 (dos millones novecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización, acta de fallo e impresiones de pantalla de los servicios de la denominada ventanilla digital. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad "directa".

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo, ya que si bien proporcionó documentación que demuestra los trabajos previos a la implementación de la digitalización de trámites y servicios a la ciudadanía, omitió presentar evidencia del funcionamiento de la "ventanilla digital" ya sea a través indicadores o cualquier otro método de monitoreo que mida la eficiencia, accesibilidad y satisfacción de usuarios de cada servicio.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que el monto contratado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), asciende a la cantidad de \$2,575,000.00 (dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), por lo que de acuerdo a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, el procedimiento debió realizarse por Licitación Pública.

De lo anterior se desprende que la información antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,552,000.00

Proveedor: ARNEXAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

Contrato CMA/SPCH/SF/CI/020/2022 de fecha, 28/06/2022 por \$2,552,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.
Oficio CM-DQDEP/DI-424/2023 de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el subcontralor de quejas, denuncias y evolución patrimonial.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.
Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI), oficio de autorización de suficiencia presupuestal, plan de trabajo, análisis y diagnóstico de estructura administrativa ingresos y egresos, documentación del análisis y diagnóstico inicial Plataforma Básica y documento denominado "acuse para indicar, mencionar y efectuar entrega de pasos a seguir para ingresar al sistema, usuarios y contraseñas..."; misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la partida específica 3271 "Derechos de autor, patentes, regalías y otros" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas de registro C01625 de fecha 5 de agosto de 2022 por \$1,392,000.00 y póliza C01628 del 31 de agosto de 2022 por \$232,000.00, derivada del servicio "SERVICIO DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" según objeto del contrato número CMA/SPCH/SF/CI/020/2022 de fecha 28 de junio de 2022 por celebrado con el proveedor ARNEXAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por un monto de \$2,552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Del análisis a la documentación antes descrita se observa que, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria del reconocimiento contable y presupuestal y evidencia de pago por \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), así como documento que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo, ya que si bien proporcionó documentación que demuestra los trabajos previos a la implementación del Sistema y acuse de la entrega e instalación del software como lo establece la Cláusula OCTAVA del

contrato "FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA", se considera insuficiente para demostrar la automatización de las operaciones contables y presupuestales mediante el Sistema. Así también, omitió presentar evidencia del cumplimiento de las etapas 2, 3, 4 y 5 señaladas en la Cláusula en comentario.

Ahora bien, en relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que está incompleta, toda vez que sólo remitió requisición del servicio, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y cotización del proveedor ganador.

De lo anterior se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$344,828.00

Proveedor: LUCES FELIZ S.A. DE C.V.

Contrato PAI3/ADJ/001/2022 de fecha, 07/01/2022 por \$344,828.00

Documentación soporte:

Orden de pago.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.

Evidencia fotográfica.

Publicaciones en medios de comunicación.

Invitaciones a proveedor (tres).

Oficio de confirmación de participación al proceso de adjudicación por parte del proveedor.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Ficha informativa de actividades correspondiente al mes de abril, de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI) y reporte fotográfico del evento; misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3821 "Gastos de orden social" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, de acuerdo a la póliza de registro C01043 de fecha 28 de junio de 2022, derivada del servicio "DESFILE CON MOTIVO DE TEMPORADA DE REYES MAGOS DENOMINADO FAMILIA CON ILUSIÓN", según objeto del contrato número PAI3/ADJ/001/2022 de fecha 07 de enero de 2022 celebrado con el proveedor LUCES FELIZ S.A. DE C.V., por un monto de \$344,828.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotización de 3 proveedores, acta de fallo y cuadro comparativo. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad por invitación a 3 personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes referida se observa que, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documento que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo. Así también, omitió presentar documentación que acredite el cumplimiento a la Cláusula SÉPTIMA inciso c) que dice "Dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato por conducto de la Dirección General del DIF, en su calidad de Unidad Administrativa requirente", es decir documentos que demuestren que el proveedor cumplió con todas y cada una de las especificaciones descritas en el "ANEXO ÚNICO" del contrato referido, así como demás elementos que den certeza del cumplimiento del mismo y de la realización del evento, ya que aun cuando remitió reporte fotográfico como evidencia del acontecimiento que originó la erogación por \$344,828.00, se considera que ésta es insuficiente para probar la efectiva realización de las operaciones, en virtud de que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

Por otra parte, se observa que el reconocimiento contable de la operación no se efectuó cuando se adquirió el compromiso de pago, toda vez que se realizó hasta el 28 de junio de 2022, según póliza de registro C01043, lo que contraviene con el postulado de "Devengo contable" establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$5,000,000.00

Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIO LA RECTA PLATINO, S.A. DE C.V.

Contrato CMA/SPCH/AD/034/2022 de fecha, 28/08/2022 por \$5,000,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Bitácoras de gasolina de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Inventario de parque vehicular.

Escrito de justificación de gasto, del Departamento de Control Vehicular, para el director de Recursos Materiales y Servicios.

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago, evidencia de pago (SPEI) y TIKETS de cargas de gasolina; misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas de registro números:

C01881 30/09/2022 por \$667,518.31
C02043 24/10/2022 por \$620,763.52
C02323 15/11/2022 por \$398,791.73
C02394 30/11/2022 por \$348,766.10
C02628 21/12/2022 por \$588,650.66
C02658 23/12/2022 por \$951,121.31
P00804 31/12/2022 por \$299,999.25

Erogaciones derivadas del contrato número CMA/SPCH/AD/034/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, celebrado con el proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO LA RECTA PLATINO, S.A. DE C.V., por concepto de "COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), del cual al 31 de diciembre sólo comprobó el pago de la cantidad de \$3,875,610.88 según pólizas de registro antes citadas y comprobantes de transferencias bancarias.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo y constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la empresa contratada. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad "directa".

Ahora bien, del análisis a la documentación antes referida se observa que, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo. Así también, omitió proporcionar bitácoras de combustible de los vehículos que fueron sujetos a cargas de gasolina y que soporten el monto contratado, mismas que deberán describir las características específicas de los vehículos, de tal forma que dicha información pueda ser verificada y cotejada contra el "inventario de bienes muebles" el cual deberá remitir, toda vez que, si bien presentó tikets de consumo de combustible, éstos no demuestran que fueron para el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada.

De lo anterior se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$8,040,000.00

CRI DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Contrato ADDIR/ADJ-004/2022 de fecha, 03/01/2022 por \$8,040,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Bitácoras de gasolina de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022.
Inventario de parque vehicular.
Escrito de justificación de gasto, del Departamento de Control Vehicular, para el director de Recursos Materiales y Servicios.
Oficios de comisión.
Programa presupuestario.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato de verificación de comprobante fiscal, orden de pago y evidencia de pago (SPEI), ; misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los

gastos registrados en la partida específica 2612 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas de registro que se relacionan a continuación:

C00254 14/02/2022 por \$964,539.79
C00446 17/03/2022 por \$489,747.84
C00471 09/03/2022 por \$520,944.42
C00684 08/04/2022 por \$570,995.51
C00728 29/04/2022 por \$568,021.62
C00754 22/04/2022 por \$693,923.79
C00869 18/05/2022 por \$594,791.43
C00977 02/05/2022 por \$100.00
C01034 07/06/2022 por \$627,304.75
C01040 21/06/2022 por \$829,323.70
C01234 19/07/2022 por \$830,037.72

Erogaciones derivadas del contrato número ADDIR/ADJ-004/2022 de fecha 03 de enero de 2022, celebrado con el proveedor CRI DE PUEBLA, S.A. DE C.V., por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES ADSCRITAS AL H. AYUNTAMIENTO", por un monto máximo de \$6,700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, con fecha 10 de junio mediante oficio SF/288/2022 suscrito por la Secretaria de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, autoriza ampliación de Suficiencia Presupuestal para "Ampliación al contrato del Procedimiento ADDIR/ADJ-004/2022", por un importe de \$1,340,000.00 (un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) de la fuente de financiamiento 110101 Recursos Fiscales, de los cuales omitió presentar documentación comprobatoria que demuestre el uso y destino del gasto, toda vez que considerando los comprobantes de pago de las pólizas antes relacionadas sustenta el importe de \$6,689,730.57 (seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 57/100 M.N).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, ampliación de suficiencia presupuestal y acta de fallo. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad "directa".

Ahora bien, del análisis a la documentación antes referida se observa que, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo. Así también, omitió presentar documentación comprobatoria que acredite la efectiva realización de consumo de combustible suministrado y por lo tanto facturado; como notas o vales de crédito en papel debidamente foliados y con sellos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; documental estipulada en el "ANEXO ÚNICO" del contrato, así como bitácoras de combustible de los vehículos que fueron sujetos a cargas de gasolina

y que soporten el monto contratado, mismas que deberán describir las características específicas de los vehículos, de tal forma que dicha información pueda ser verificada y cotejada contra el "inventario de bienes muebles" el cual deberá remitir al 31 de diciembre de 2022.

De lo anterior se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, correspondiente a las erogaciones derivadas del contrato ADDIR/ADJ-004/2022 de fecha 03 de enero de 2022, por concepto de suministro de combustible; del monto total observado por \$8,040,000.00 (ocho millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada solventa el importe de \$6,689,730.57 (seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 57/100 M.N.) quedando por comprobar el monto de \$1,350,269.43 (un millón trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), toda vez que se detectó lo siguiente:

Con fecha 10 de junio de 2022, mediante oficio SF/288/2022 suscrito por la "Secretaría de Finanzas" de la Entidad Fiscalizada, autoriza Suficiencia Presupuestal para "Ampliación al contrato del Procedimiento ADDIR/ADJ-004/2022", por un importe de \$1,340,000.00 (un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) de la fuente de financiamiento 110101 Recursos Fiscales, de los cuales se desconoce el reconocimiento contable y presupuestal, convenio modificadorio y documentación comprobatoria como: comprobantes fiscales, bitácoras de gasolina, tickets de carga, comprobantes de pago y papel de trabajo en el que integre el importe en mención.

Así también, del contrato de origen por \$6,700,000.00 (seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada comprobó el importe de \$6,689,730.57 (seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), quedando

pendiente de comprobar \$10,269.43 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N).

Por lo anteriormente descrito no solventa, derivado de carecer de elementos comprobatorios del gasto en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-22-08/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Entidad Fiscalizada aclarar la justificación del gasto y el convenio modificatorio denominado "Ampliación al contrato del Procedimiento ADDIR/ADJ-004/2022", así como la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos públicos, por un monto total de \$1,350,269.43 (un millón trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$904,858.00

Contrato DRMSG/SPCH/ITP/021/2022 de fecha, 19/08/2022 por \$904,858.00

Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Evidencia fotográfica.

Publicación de adornos patrios en medios de comunicación digitales.

Programa presupuestario.

Informe de cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario de la Secretaría de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.

Invitaciones a proveedores (tres).

Escrito de confirmación a participar por parte de los proveedores.

Acta de presentación de propuestas legal, técnica y económica.

Constancia de registro en el padrón de proveedores.

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la partida específica 3291 "Otros arrendamientos" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas C01717 de fecha 26 de septiembre de 2022 y C01961 de fecha 12 de octubre de

2022 derivadas de la "RENTA E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ADORNOS PATRIOS." según objeto del contrato número DRMSG/SPCH/ITP/021/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, celebrado con el proveedor, por un monto de \$904,858.00 (novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo, fianza y documento denominado notificación de la entrega de la prestación del servicio. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a la descripción técnica prevista en el "Anexo único" del contrato de prestación de servicios en mención, ya que aun cuando presentó acta de entrega recepción del servicio y reporte fotográfico este último es mínimo en consideración con el número de adornos rentados además de que el reporte fotográfico por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar. Así también, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como del impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores, constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

De lo anterior se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago;

así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$82,658,675.22

Proveedor: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Contrato LPN-ADJ-001/2022 de fecha, 14/01/2022 por \$82,658,675.22

Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.
Reporte de ubicación de cámaras de vigilancia en formato alfanumérico.
Reporte de los resultados en materia de seguridad del año 2022.
Oficio T.M./240BIS/2022, suscrito por el tesorero Municipal, secretario de Seguridad Ciudadana y secretario de Administración informan al proveedor aplicación de penas convencionales.
Publicación de convocatoria pública nacional No. 001/2022 en medio de comunicación de fecha 04 de enero de 2022.
Reporte de unidades de los meses de enero a diciembre de 2022, de la Secretaría de Seguridad Pública en el que manifiesta el estado de cada unidad.
Póliza C00975 de fecha 30 de mayo de 2022, en la que registra la erogación derivada del servicio de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo 2022 (adjunta orden de pago, evidencia de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet).
Programa presupuestario.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.
Documentación que dio origen al convenio modificatorio la que consta de:

Acta circunstanciada de fecha 19 de agosto de 2022.
Acta circunstanciada de fecha de 22 de agosto de 2022.
Acta parcial de auditoría preventiva de fecha 22 de septiembre de 2022, levantada por la Auditoría Superior del Estado, derivada de la Orden de Auditoría ASE/0228-22/DFM y orden de visita domiciliaria ASE/022-022/DFM ambas de fecha 30 de junio de 2022.
Acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre de 2022, levantada por la Auditoría Superior del Estado, derivada de la Orden de Auditoría ASE/0228-22/DFM y orden de visita domiciliaria ASE/022-022/DFM ambas de fecha 30 de junio de 2022.
Escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el apoderado legal del proveedor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que remitió la Entidad Fiscalizada en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida y en seguimiento a la denuncia presentada ante esta Entidad Fiscalizadora y ante el H. Congreso del Estado de Puebla, respecto al arrendamiento de patrullas, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), contrato, convenio modificatorio, formato denominado "FORMATO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", reporte fotográfico de la ubicación de cámaras y documentación del Proceso de Licitación Pública (solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo y fianza) misma que acompaña al reconocimiento contable y presupuestal de cada una de las erogaciones registradas en la cuenta 1112-11-005 BANORTE INGRESOS de acuerdo a las pólizas que se relacionan a continuación:

E00005 09/01/2023 por \$1,358,261.45
E00002 09/01/2023 por \$1,997,149.22
E00003 09/01/2023 por \$1,997,149.19
P00683 29/12/2022 por \$1,932,725.08
E00006 09/01/2023 por \$2,606,163.81
E00007 09/01/2023 por \$2,016,300.52
E00008 09/01/2023 por \$1,932,725.08
E00010 09/01/2023 por \$2,585,240.74
Total \$16,425,715.09

Erogaciones derivadas del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO TIPO PATRULLA, ASÍ COMO UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL." según objeto del contrato plurianual número LPN-ADJ-001/2022 de fecha 14 de enero de 2022, celebrado con el proveedor LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., con vigencia del 14 de enero de 2022 al 14 de septiembre de 2024, por un monto total de \$82,658,675.22 (ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.) del cual al 31 de diciembre de 2022 la Entidad Fiscalizada sustentó el pago por \$16,425,715.09 (dieciséis millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos quince pesos 09/100 M.N.), de acuerdo a los registrados en las pólizas antes relacionadas.

Ahora bien, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada suscribe Convenio modificatorio al contrato LPN-ADJ-001/2022 en el que modifican las CLÁUSULAS PRIMERA "OBJETO DEL CONTRATO" y TERCERA "EL IMPORTE CONTRATADO" de "El contrato de origen", disminuyendo un 5% (cinco por ciento) respecto al monto total establecido en "El contrato de origen", modificaciones que puntualizan en la CLAUSULA PRIMERA del convenio modificatorio que a la letra dice:

1. Se modifica el "Anexo 1" de "EL CONTRATO DE ORIGEN" adjuntando al presente convenio el Anexo1-BIS, mismo que sustituye y deja sin efecto a el "Anexo 1" de "EL CONTRATO DE ORIGEN", ambos anexos forman parte integral del presente Convenio modificatorio".

2. Se modifica la CLÁUSULA TERCERA IMPORTE DEL CONTRATO. – para quedar de la siguiente manera, la cantidad de \$74,784,598.15 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.). I.V.A. incluido, dicho monto se deberá pagar conforme a la tabla de pagos establecida en el "ANEXO 2-BIS" del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

En ese contexto, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el soporte documental señalada en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del apartado "ANTECEDENTES", que originó el Convenio Modificatorio de fecha 13 de diciembre de 2022, así como evidencia de pago y el respectivo reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones de los meses de enero, febrero y marzo, toda vez que sólo remitió la correspondiente a los meses de abril a diciembre 2022. Así también omitió exhibir evidencia documental que acredite el cumplimiento de las CLÁUSULAS del "CONTRATO DE ORIGEN" las que se enlistan a continuación:

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER)

OCTAVA. DE LOS SEGUROS Y GARANTÍAS.

NOVENA. DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

Por otra parte, con relación al proceso de adjudicación, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del medio de difusión en el que se publicó la convocatoria de la Licitación Pública.

De lo anterior se desprende que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a las CLÁUSULAS anteriormente citadas ya que aun cuando presentó documento denominado "FORMATO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" y reporte fotográfico de la ubicación de la cámaras de vigilancia este último es ilegible aparte de que la ubicación la describe en coordenadas geográficas no así direcciones en formato alfanumérico (tipo y nombre de la calle, número, y Junta Auxiliar en su caso). Así también, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad, es decir la percepción actual de la inseguridad, la confianza institucional y la valoración ciudadana sobre el desempeño a este respecto y aprobación del gasto por el cabildo.

En consecuencia, se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$1,900,000.00

Contrato CI/ADJ/0010/2022 de fecha, 14/01/2022 por \$1,900,000.00

Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo

adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Acta de apertura de propuestas económicas.

Acta de fallo.

Evidencia del servicio contratado (reporte fotográfico).

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número CI/ADJ/0010/2022, celebrado con el proveedor 01, por concepto "ALQUILER DE CARPAS, SILLAS, MESAS, CONTRAPESOS, TOLDOS, TEMPLETES, MANTELES, SILLÓN, AUDIO E ILUMINACIÓN Y MICROFONOS INALAMBRICOS PARA DISTINTOS EVENTOS DEL H.AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, PARA EL AÑO 2022."; por un importe de \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de Recursos Fiscales, del cual la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Por ello, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación suficiente y adecuada para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del cabildo. lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$3,180,000.00

Proveedor: CRISGREIN S.A. DE C.V.

Contrato CI/ADJ/0013/2023 de fecha, 12/01/2022 por \$3,180,000.00

Documentación soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Oficio de solicitud de ampliación de contrato S.A/D.R.M. S/139/2022 de fecha 12 de octubre de 2022.
Oficio de ampliación de suficiencia presupuestal número T.M./251BIS/2022, de fecha 12 de octubre de 2022.
Invitación a proveedores (cuatro).
Constancia de registro al padrón de proveedores.
Acta de apertura de proposiciones económicas.
Acta de presentación de proposiciones de cuatro participantes.
Propuesta económica del proveedor contratado.
Reportes de uso de equipos de fotocopiado.
Evidencia de excedentes de fotocopiado.
Programa presupuestario.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), dictamen de excepción a licitación pública, contrato, convenio modificatorio, formato denominado "PÁGINA DE ESTADO" y documentación del proceso de adjudicación (solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, acta de fallo y fianza) misma que sustenta el reconocimiento contable y presupuestal de las erogaciones registradas en la partida específica 3332 "arrendamiento de equipos informáticos", según pólizas de registro, derivadas del servicio "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (FOTOCOPIADORAS) PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA." según objeto del contrato número CI/ADJ/0013/2023 de fecha 12 de enero de 2022, celebrado con el proveedor CRISGREIN S.A. DE C.V., por un monto de \$2,650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, con fecha 14 de octubre de 2022, la Entidad Fiscalizada suscribió Convenio Modificatorio al contrato CI/ADJ/0013/2023, en el que modifican la CLÁUSULA SEGUNDA, DEL IMPORTE CONTRATADO, modificación que puntualizan en la CLAUSULA PRIMERA del convenio modificatorio que a la letra dice:

"EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de contribuir con la Secretaría de Administración, al desempeño de sus actividades y objetivos, conviene en modificar y ampliar la cláusula Segunda del "EL CONTRTO DE ORIGEN", para quedar en los siguientes términos:
SEGUNDA. DEL IMPORTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$3,180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO por concepto del objeto del presente contrato.

En ese contexto, se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el soporte documental señalada el punto CUARTO del apartado "ANTECEDENTES", que originó el Convenio Modificatorio, así como evidencia de pago y el respectivo reconocimiento contable y presupuestal que acredite el monto observado. Así también, omitió exhibir el "adendum" señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA "LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" del Convenio Modificatorio en mención.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores, constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica, acta de presentación de apertura de propuesta económica, cuadro comparativo y garantía de cumplimiento.

De lo anterior se desprende que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a las CLÁUSULAS anteriormente citadas. Así también, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa

presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo.

En consecuencia, se desprende que, la documentación antes descrita es insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y por lo tanto de la correcta aplicación de los recursos económicos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,548,520.00

Proveedor: LR TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A. DE C.V.

Contrato CI/ADJ/009/2022 de fecha, 19/01/2022 por \$2,548,520.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza(s).
Contrato.
Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.
Invitación a proveedores (tres).
Confirmación de recepción a la invitación, por parte de los proveedores.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica.
Constancia de registro en el padrón de proveedores.
Oficio No. S.F./323/2022 en el que cita los casos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para la terminación anticipada.
Convenio de terminación anticipada al contrato número CI/ADJ/009/2022.
Programa presupuestario.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la partida específica 3271 "Derechos de autor, patentes, regalías y otros" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a las pólizas que se relacionan a continuación:

C00344 17/02/2022 por \$764,556.00
C00732 25/04/2022 por \$764,556.00
C01387 04/08/2022 por \$764,556.00

Registros derivados de la "PRESTACIÓN SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA WEB ERP PARA CAJAS DE COBRO MUNICIPALES Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO 2022 PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA." según objeto del contrato número CI/ADJ/009/2022 de fecha 19 de enero de 2022, celebrado con el proveedor LR TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$2,548,520.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo y fianza. Así mismo, presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación.

Ahora bien, del análisis a la información antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de pago que acredite el pago total del monto contratado, así como documentación suficiente que sustente la efectiva realización del servicio motivo del contrato, en cumplimiento a la descripción técnica prevista en la CLÁUSULA QUINTA. LOS PLAZOS Y CALENDARIO DE ENTREGA. Así también, omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el Cabildo.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores, constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, correspondiente al gasto derivado de la prestación servicio de modernización y adecuación del sistema "WEB ERP", para cajas de cobro municipales, según objeto del contrato número CI/ADJ/009/2022 de fecha 19 de enero de 2022, y convenio de terminación anticipada del contrato en comento; se detectó lo siguiente:

Se desconoce el cumplimiento de la descripción técnica prevista en la cláusula quinta del contrato de origen (los plazos y calendario de entrega), así como la falta de "facturas", números 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47 y las pólizas del reconocimiento contable y presupuestal, por el importe de \$254,852.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) el cual forma parte del monto observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-22-08/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Entidad Fiscalizada aclarar el cumplimiento de la cláusula quinta del contrato respecto a los plazos y calendario de entrega, así como la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos por un monto de \$2,548,520.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$657,381.65

Contrato CMA/SPCH/ITP /0019 /2022 de fecha, 28/07/2022 por \$657,381.65

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Invitación a proveedores (dos).

Confirmación de recepción a la invitación, por parte de los proveedores.

Acta de presentación de documentación legal, apertura de propuestas técnica y económicas.

Constancia de registro en el padrón de proveedores.

Resguardos de bienes.

Evidencia de Instalación de conmutador.

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha

Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la póliza C01633 de fecha 4 de agosto de 2022 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, derivado del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (CONMUTADOR) PARA LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS." según objeto del contrato número CMA/SPCH/ITP /0019 /2022, celebrado con el proveedor 01, por un monto de \$657,381.65 (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación del proceso de adjudicación consistente en: requisición de servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, cotizaciones de 3 proveedores, acta de fallo, cuadro comparativo, acta de entrega recepción y reporte fotográfico. Así mismo presentó dictamen de excepción a licitación pública en el que dictaminan realizar el procedimiento de adjudicación mediante invitación a tres personas.

Ahora bien, del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación suficiente que acredite la efectiva realización del servicio contratado, en cumplimiento a la descripción técnica prevista en el "Anexo A" del contrato de prestación de servicios en mención, ya que aun cuando presentó acta de entrega recepción del servicio y reporte fotográfico, toda vez que este último por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar. Así también omitió presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo.

Con relación a la documentación del proceso de adjudicación se observa que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar invitaciones a los proveedores, constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, confirmación por parte de los interesados a participar, acta de presentación de apertura de propuesta técnica y acta de presentación de apertura de propuesta económica.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$672,800.00

Proveedor: DERKO SERVICIOS PUBLICITARIOS, SA. DE CV.

Contrato PAI3/ADJ/025/2022 de fecha, 25/01/2022 por \$672,800.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Contrato.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Suficiencia presupuestal.
Cotizaciones (tres).
Acta de apertura de propuestas económicas.
Acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica.
Acta de fallo.
Evidencia, manual de identidad visual.
Acta Entrega Recepción del servicio.
Programa presupuestario.
Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal
Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
Nombramiento del Tesorero Municipal.
Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, mediante la inspección, se examinó el soporte documental consistente en: requisición de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia de pago (SPEI), misma que acredita el reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la partida específica 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales " de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales de acuerdo a la póliza C00338 de fecha 24 de febrero de 2022, derivada de "SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DE MANUAL DE IDENTIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA." según objeto del contrato número PAI3/ADJ/025/2022 de fecha 25 de enero de 2022, celebrado con el proveedor DERKO SERVICIOS PUBLICITARIOS, SA. DE CV., por un monto de \$672,800.00 (setecientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Del análisis a la documentación antes descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los

recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado, así como evidencia que demuestre el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa presupuestario del gasto observado, así como el impacto en beneficio de la sociedad y aprobación del gasto por el cabildo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$728,302.04
Mobiliario y equipo de administración.

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por documento bancario del

registro de firmas de los apoderados. única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañada de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones en relación con la observación.

Póliza de registro contable y presupuestal.

Requisición.

Oficio de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Acta de fallo.

Cuadro comparativo.

Contrato.

Garantía de cumplimiento.

Acta de entrega de bienes.

Formato de resguardo individual de bienes.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de pago.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando la inspección y análisis, se examinó la información del Analítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, detectándose registro en el concepto 5100 "Mobiliario y equipo de administración" por un importe de \$728,302.04 (setecientos veintiocho mil trescientos dos pesos 04/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la

información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Por ello, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos suficiente y adecuada para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, con relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación por el cabildo; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 78 fracciones IX, XII, XIII, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$10,170,287.23

Transferencias internas y asignaciones al sector público.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Reporte objeto del gasto de los meses de febrero y agosto 2022.

Pólizas.

Programa presupuestario.

Convenio de colaboración celebrado con el Organismo Operador del servicio de limpia del Municipio de San Pedro Cholula.

Evidencia de pago (transferencia bancaria).

Solicitud de recurso.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.

Documento denominado "Narrativa de la programación y presupuestación 2022".

Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la inspección y análisis, se examinó la información del Analítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, detectándose registro en el concepto 4100 "Transferencias internas y asignaciones al sector público", en las columnas

de los meses de febrero por \$4,084,998.67 y agosto por \$6,085,288.56 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Por ello, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos suficiente y adecuada para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación por el cabildo; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$11,366,723.85
Ayudas Sociales

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

- Escrito de manifestaciones con relación a la observación.
- Solicitud de apoyo.
- Escrito de agradecimiento por el apoyo otorgado.
- Comprobante domiciliario.
- Credencial para votar del beneficiario.
- Acta de cabildo en la que autorizaron los porcentajes por concepto descuentos en la recaudación de ingresos.
- Padrón de beneficiarios de sillas de ruedas y aparatos auditivos.
- Estudios socioeconómicos.
- Resumen de visita domiciliaria de trabajo social.
- Reporte fotográfico.
- Reglamento juntas auxiliares
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Evidencia de pago.
- Póliza cheque.
- Documento denominado Reporte Objeto del Gasto de los meses de enero y diciembre de 2022.
- Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal.
- Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".
- Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.
- Nombramiento del Tesorero Municipal.
- Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:
Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la inspección y análisis, se examinó la información del Analítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, detectándose registro en el concepto 4400 "Ayudas sociales", en las columnas de los meses de enero por \$9,495,240.36 y diciembre por \$1,871,483.49 de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Por ello, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos suficiente y adecuada para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación por el cabildo; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$286,276.40

Maquinaria y otros equipos y herramientas

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 01 de marzo de 2024 al acta ASE/1262-0801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Escrito de manifestaciones con relación a la observación.

Póliza de registro contable y presupuestal.

Requisición.

Oficio de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a licitación pública.

Acta de fallo.

Cuadro comparativo.

Contrato.

Garantía de cumplimiento.

Acta de entrega de bienes.

Resguardo de bienes.

Evidencia de pago.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Escrito denominado "justificación para la adquisición de la máquina traza líneas", con documentación soporte.

Inventario de bienes muebles.

Programa presupuestario.

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por la Contralora Municipal

Documento denominado "Narrativa modificaciones presupuestales 2022 y no aprobación de Estados Financieros y Cuenta Pública".

Escrito concerniente a la falta de aprobación de los Estados Financieros y Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

Documento bancario del registro de firmas de los apoderados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante oficio número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010009, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la inspección y análisis, se examinó la información del Analítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la Orden de Auditoría antes referida, detectándose registro en el concepto 5600 "Maquinaria y otros equipos y herramientas" por un importe de \$286,276.40 (doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, del cual la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información y documentación suficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado.

Por ello, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la información, documentos suficiente y adecuada para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado en relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación por el cabildo; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de la operación revisada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público y sus modificaciones (ampliaciones y reducciones) mismas que deberán contar con la aprobación del cabildo, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Lineamientos del registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC); 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 78 fracciones IX, XII, XIII, 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.4 Obra Pública

25. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,665,957.58

Obra número 22047 Rehabilitación de calles y avenidas con concreto asfáltico, hidráulico y adoquín, para mejorar la movilidad e imagen urbana en el Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla.

Periodo de ejecución: 11 de julio de 2022 al 24 de agosto de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos y/o, croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, donde la contralora municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula manifiesta bajo protesta de decir verdad que las

actividades realizadas con respecto a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público y sus modificaciones se hicieron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Nombramiento del tesorero municipal.

Contrato de la institución bancaria.

Manual de procedimiento de la Tesorería Municipal.

En atención al oficio número ASE/0887-0801/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número P.M./0167/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número 22047 Rehabilitación de calles y avenidas con concreto asfáltico, hidráulico y adoquín, para mejorar la movilidad e imagen urbana en el Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla, corroborándose la información en la Partida de gasto 6141 Construcción de obras de urbanización de bienes de uso común, misma que pertenece a la Partida Específica 6100 Obra Publica en Bienes de Dominio Público de la Partida Genérica, del Capítulo 6000 Inversión Pública.

Mediante la inspección de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número P.M./0389/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos y/o, croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,616,479.16

Obra número 22063 Mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, en el Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla.

Periodo de ejecución: 14 de octubre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos y/o, croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, donde la contralora municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula manifiesta bajo protesta de decir verdad que las actividades realizadas con respecto a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público y sus modificaciones se hicieron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Nombramiento del tesorero municipal.

Contrato de la institución bancaria.

Manual de procedimiento de la Tesorería Municipal.

En atención al oficio número ASE/0887-0801/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número P.M./0167/2024, de fecha de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número 22063 mantenimiento de pavimento con concreto asfáltico en diversas vialidades, en el Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla, corroborándose la información en la Partida de gasto 6141 Construcción de obras de urbanización de bienes de uso común, misma que pertenece a la Partida Específica 6100 Obra Publica en Bienes de Dominio Público de la Partida Genérica, del Capítulo 6000 Inversión Pública.

Mediante la inspección, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número P.M./0389/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento

legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Planos y/o, croquis.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$720,797.71

Obra número 22064 Demolición de inmueble ubicado en la calle 14 norte entre calle 30 oriente y privada, para el funcionamiento del DIF, en el barrio de Jesús Tlatempa, localidad de Cholula de Rivadavia, Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla.

Periodo de ejecución: 19 de octubre de 2022 al 07 de noviembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, donde la contralora municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula manifiesta bajo protesta de decir verdad que las actividades realizadas con respecto a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público y sus modificaciones se hicieron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Nombramiento del tesorero municipal.

Contrato de la institución bancaria.

Manual de procedimiento de la Tesorería Municipal.

En atención al oficio número ASE/0887-0801/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número P.M./0167/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 de Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra número 22064 Demolición de inmueble ubicado en la calle

14 Norte entre calle 30 oriente y privada, para el funcionamiento del DIF, en el barrio de Jesús Tlatempa, localidad de Cholula de Rivadavia, municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla, corroborándose la información en la Partida de gasto 6291 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, misma que pertenece a la Partida Específica 6200 Obra Pública en Bienes Propios de la Partida Genérica, del Capítulo 6000 Inversión Pública.

Mediante la inspección de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número P.M./0389/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción

II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$2,294,653.26

Servicio número 22117 Estudios preliminares para la integración de expedientes técnicos de las obras de infraestructura social del Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla.

Periodo de ejecución: 15 de agosto de 2022 al 15 de septiembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Términos de referencia y alcance del servicio.

Resultado del servicio.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, donde la contralora municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula manifiesta bajo protesta de decir verdad que las actividades realizadas con respecto a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público y sus modificaciones se hicieron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Nombramiento del tesorero municipal.

Contrato de la Institución bancaria.

Manual de procedimiento de la Tesorería Municipal.

En atención al oficio número ASE/0887-0801/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número P.M./0167/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el secretario del H. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información del servicio número 22117 Estudios preliminares para la integración de expedientes técnicos de las obras de infraestructura social del Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla, corroborándose la información en la Partida de gasto 3321 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, misma que pertenece a la Partida Específica 3300 Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Capítulo 3000 Servicios Generales.

Mediante la inspección de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número P.M./0389/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio.

Proceso de adjudicación.

Resultado del servicio.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:

Proceso de adjudicación.

El dictamen de excepción a la licitación pública del proceso de invitación a cuando menos cinco personas número IR-CMOP-RF-117/SPCH-2022, carece de la descripción general de los trabajos.

En las bases del concurso del procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas número IR-CMOP-RF-117/SPCH-2022, omite precisar el objeto y alcance del servicio, así como las especificaciones generales y particulares del mismo.

En la documentación remitida del proceso de adjudicación existe discrepancia, debido a que se manifiesta en algunos documentos que el procedimiento se refiere a una obra y en otros a un servicio.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones derivadas de las irregularidades en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-22-08/01-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión realizaron el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas, así como, la omisión de la correcta y oportuna integración del expediente unitario de obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$1,334,058.13

Servicio número 22118 Servicios profesionales para el desarrollo, diseño, presupuesto e informe preventivo de impacto ambiental en la modalidad regional de las obras del Municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla.

Periodo de ejecución: 21 de julio de 2022 al 05 de septiembre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Términos de referencia y alcance del servicio.

Resultado del servicio.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 15 de febrero de 2023, donde la contralora municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula manifiesta bajo protesta de decir verdad que las actividades realizadas con respecto a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público y sus modificaciones se hicieron conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Nombramiento del tesorero municipal.

Contrato de la Institución bancaria.

Manual de procedimiento de la Tesorería Municipal.

En atención al oficio número ASE/0887-0801/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número P.M./0167/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0009-0801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la servicio número 22118 Servicios profesionales para el desarrollo, diseño, presupuesto e informe preventivo de impacto ambiental en la modalidad regional de las obras del municipio de San Pedro Cholula, estado de Puebla, corroborándose la información en la Partida de gasto 3321 Servicios de Diseño, Arquitectura y Actividades Relacionadas, misma que pertenece a la Partida Específica 3.3.2.1.

Mediante la inspección de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en una unidad USB y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número P.M./0389/2023, de fecha 19 de mayo de 2023 debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos

utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio.
Proceso de adjudicación.
Resultado del servicio.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita.

Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:
Proceso de adjudicación.

El dictamen de excepción a la licitación pública del proceso de invitación a cuando menos tres personas número IR-CMOP-RF-116/SPCH-2022, carece de la descripción general de los trabajos.

En las bases del concurso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IR-CMOP-RF-116/SPCH-2022, omite precisar el objeto y alcance del servicio, así como las especificaciones generales y particulares del mismo.

En la documentación remitida del proceso de adjudicación existe discrepancia, debido a que se manifiesta en algunos documentos que el procedimiento se refiere a una obra y en otros a un servicio.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones derivadas de las irregularidades en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, motivo por el cual no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0009-22-08/01-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión realizaron el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, así como, la omisión de la correcta y oportuna integración del expediente unitario de obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

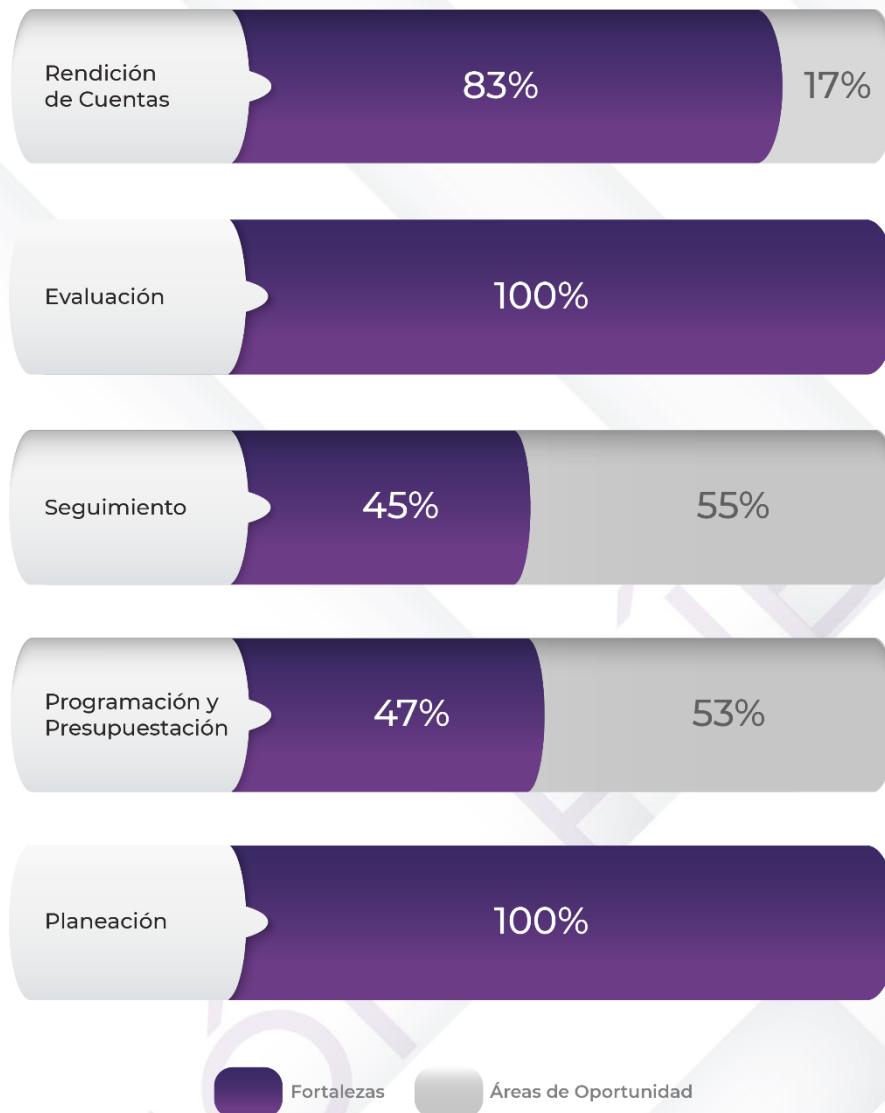
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Evaluación y Planeación, cada una con un 100% y en la etapa de Rendición de Cuentas en 83%. Por otra parte, se identificaron áreas de oportunidad en las etapas de Seguimiento en 55%, así como en Programación y Presupuestación con 53%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

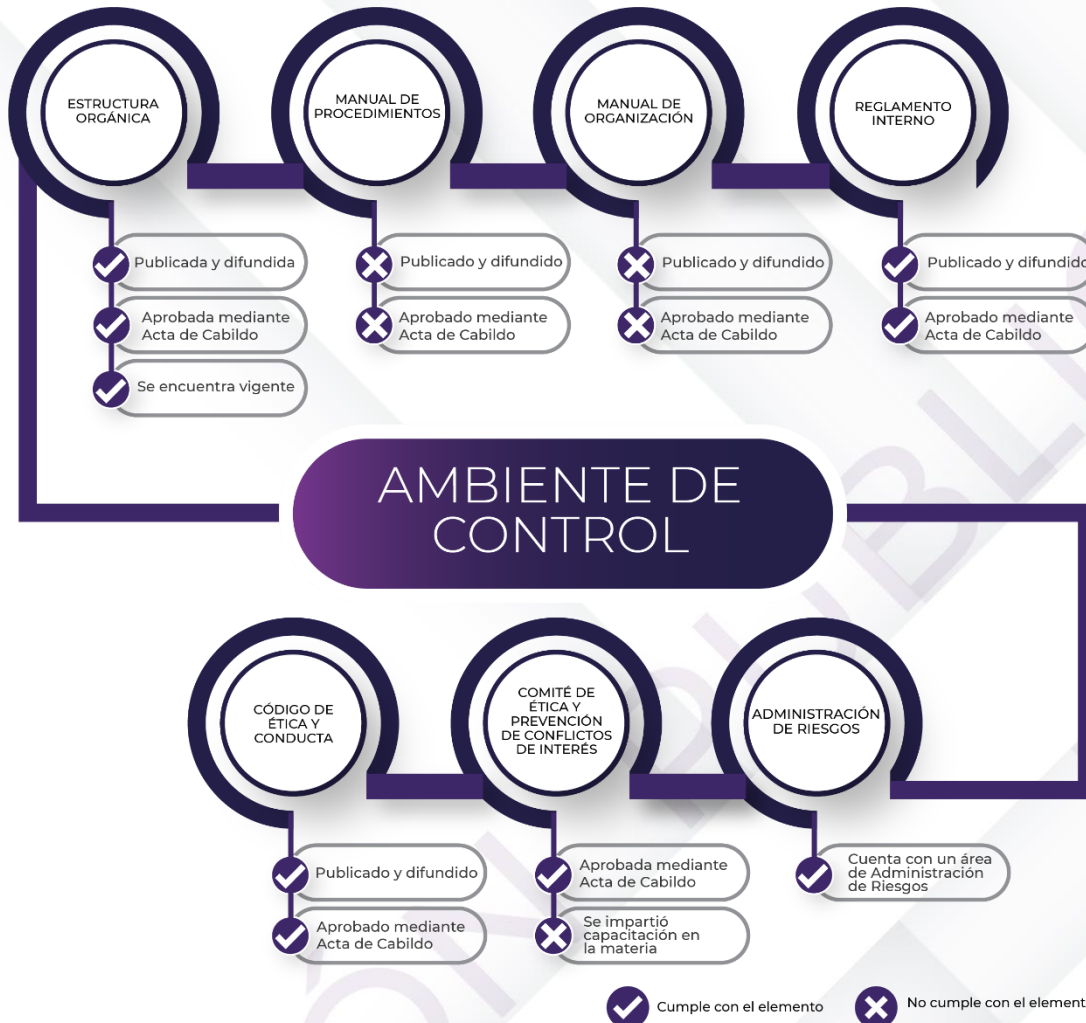
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos

necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento rector.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y la discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de

los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia documental e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las Auditorías Internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de esta.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas por estos es parte de sus funciones, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de esta.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada la Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas que la conforman.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario para reducir la brecha de género, mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Desarrollo Institucional
- Finanzas Públicas y Responsabilidad Fiscal
- Seguridad Pública
- Obra Pública y Servicios Municipales
- Desarrollo Urbano
- Programa para el cuidado ambiental a través de la gestión responsable de los desechos sólidos urbanos

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencia en su diseño programático, ya que de acuerdo con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) estos no cumplieron con la Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número P.M./0168/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Acta de Cabildo protocolizada número veintisiete de fecha 31 de mayo de 2022 a través de la cual se aprobó la propuesta de modificación y ajustes al Presupuesto de Egresos 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula; además se adjunta el documento correspondiente al Presupuesto de Egresos 2022; sin embargo, derivado de la valoración por parte del personal auditor se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que la información remitida no se relaciona con lo referente a lo señalado en la descripción del resultado; por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 0801-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación de los programas.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.

- o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Relevancia
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número P.M./0168/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Formato de los Pp muestra 2022; sin embargo, derivado de la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que los formatos proporcionados aún presentan áreas de oportunidad respecto al criterio de relevancia; por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 0801-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número P.M./0168/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presentó el “Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Proyecto/ Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022”, a través del cual se pudo constatar el registro contable de los 15 Pp que fueron ejecutados por parte de la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

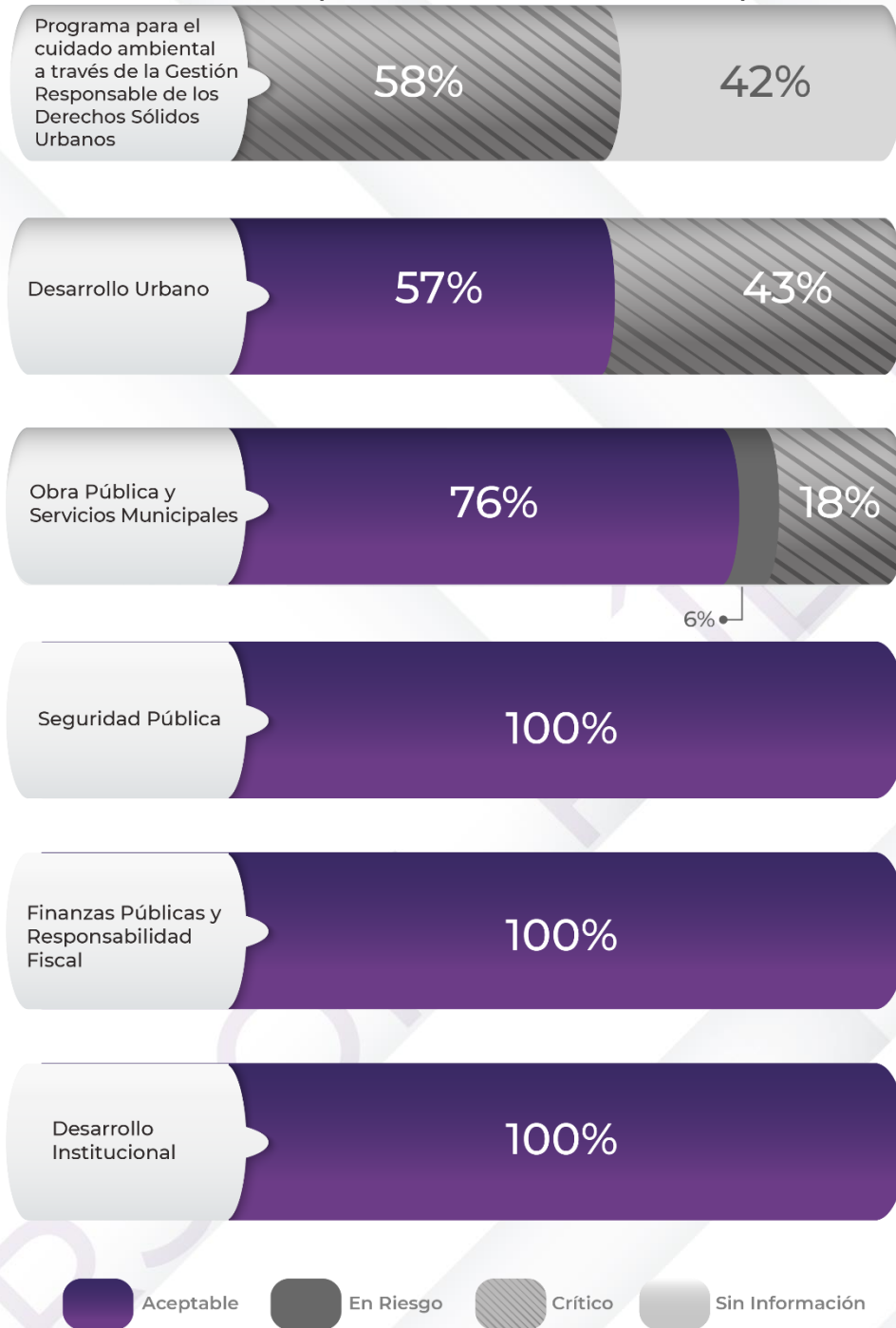
Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, el “Programa para el cuidado ambiental a través de la Gestión Responsable de los Desechos Sólidos Urbanos” el 58% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado crítico y el 42% de los indicadores se reportaron sin información; por lo que respecta al Pp “Desarrollo Urbano” el 57% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 43% de los indicadores presentaron estado crítico; el Pp “Obra Pública y Servicios Municipales” el 76% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 6% presentaron cumplimientos en estado de riesgo y 18% en estado crítico; por último, para los Pp “Seguridad Pública”, “Finanzas Públicas y Responsabilidad Fiscal”, y “Desarrollo Institucional” el 100% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable; tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número

P.M./0168/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 21 de diciembre de 2021, en la que se suspenden las actividades del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula y se ordena la instalación del Consejo directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula, en términos de su propio decreto de creación.
- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 28 de diciembre de 2021 en la que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, además de ello, adjunta el documento del presupuesto de egresos 2022 y el Formato del Cumplimiento Final de los Pp.
- Primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se creó la Entidad anteriormente referida y se rinde protesta de los servidores públicos que lo integran.
- Acta de Cabildo protocolizada para aprobar la propuesta de modificaciones y ajuste de Presupuesto de Egresos 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula.
- Formato de cumplimiento final de los Pp del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la valoración por parte del equipo auditor se determinó como **no atendido el resultado** debido a que la Entidad Fiscalizada omitió remitir las justificaciones y aclaraciones de los indicadores que presentaron cumplimientos en estado de riesgo, en crítico y de aquellos que se presentaron sin información; además que, se debieron realizar de manera oportuna las modificaciones programáticas presupuestales primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no fuese afectado y se ejecutará conforme al presupuesto asignado; por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 0801-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento

no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:

- o Modificaciones normativas.
- o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
- o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- o Cambios en la Administración Pública.
- o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
- o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número P.M./0168/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en:

- Oficios números D.P.C/080/2022, D.P.C/081/2022 y D.P.C/091/2022 suscritos por el Director de Participación Ciudadana, dirigidos al Secretario de Gobernación y Políticas Públicas para informar el cumplimiento de diversas actividades que se llevaron a cabo con los Comités de Participación Ciudadana, de las cuales se adjuntaron fotografías de las reuniones del Director de Participación Ciudadana con los integrantes del COPLADEMUN de conjuntos habitacionales, mercado municipal y pobladores del Municipio de San Pedro Cholula.
- Acta de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión del COPLADEMUN a través de las cuales se aprobó el reglamento interno, las comisiones de trabajo de

COPLADEMUN, la presentación de avance físico y financiero de obras y acciones por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

- Reporte estadístico, informativo y fotográfico 2022 del Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, de las jornadas de atención denominadas “Va por todos”, de las cuales se ofrecieron 16 jornadas de atención y un total de 1748 peticiones que se recibieron de las juntas auxiliares y barrios, trabajando en conjunto con 15 unidades administrativas que conforman al H. Ayuntamiento, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y el Organismo Operador de Limpia, incluyendo la intervención de la Secretaría de Bienestar Estatal y Dirección de Cultura Estatal.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permitió corroborar que la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos de participación, a través de los cuales la sociedad expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del Resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por acta de cabildo protocolizada, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-160/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en:

- Acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 26 de abril de 2023 para aprobar en el punto 3 de su orden del día, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Conducta 2023.
- Plantillas de actas compromiso y adhesión a los Códigos de Ética y de Conducta, así como de la publicación de estos en la página de Internet.
- Cuestionario de aplicación para el diagnóstico de actuación ética.
- Acta de cuarta sesión ordinaria 2023 del Comité de Ética y Conducta de fecha 01 de diciembre de 2023 para presentar el Informe Anual de actividades para el año 2024.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido de la información presentada se desprende que durante el ejercicio fiscal 2022 no se llevaron a cabo capacitaciones en materia de ética, integridad

y prevención de conflictos de interés; además que la evidencia remitida presentada corresponde al ejercicio fiscal 2023; por lo que, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 0801-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación de ejercicios fiscales subsecuentes el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-

161/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el oficio número CM-016/2024 suscrito por la Contraloría Municipal, dirigido a los Titulares de las Secretarías y Órganos desconcentrados del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula para que remitan los Manuales de Organización y Procedimientos debidamente actualizados y validados a más tardar el día 01 de marzo de 2024; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que los Manuales de Organización serán remitidos en marzo de 2024, lo que permite constatar que de enero a diciembre de 2022, las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran al H Ayuntamiento no se encontraban normadas ni delimitadas por un documento válido.

5. Recomendación clave 0801-2022-MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria durante el primer trimestre del ejercicio 2022 y que representa un requisito de validez.

Además, la Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe elaborar y presentar los Manuales de Organización, los cuales permitan establecer de forma ordenada y sistemática las atribuciones, estructuras y funciones de las dependencias y entidades que integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración actual.

Para ello, debe presentar Acta protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Del mismo modo, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Organización.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprenden los Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM-161/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual remitió información y documentación, de la cual se desprende el oficio número CM-016/2024 suscrito por la Contraloría Municipal, dirigido a los Titulares de las Secretarías y Órganos desconcentrados del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula para que remitan los Manuales de Organización y Procedimientos debidamente actualizados y validados a más tardar el día 01 de marzo de 2024; sin embargo, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que los Manuales de Procedimientos serán remitidos en marzo de 2024, lo que permite constatar que de enero a diciembre de 2022 los métodos de trabajo, las funciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas que integran al H Ayuntamiento no se encontraban normadas ni delimitadas por un documento válido, ya que la finalidad de tener Manuales de Procedimientos es establecer de forma clara y precisa la secuencia de las actividades a realizar de manera eficaz y eficiente, para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno; por lo que se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 0801-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria durante el primer trimestre del ejercicio 2022 y que representa un requisito de validez.

Además, la Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe elaborar y presentar los Manuales de Procedimientos, los cuales establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración de la cuenta pública auditada.

Para ello, debe presentar Acta protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación de los Manuales de Procedimientos.

Adicionalmente, de manera subsecuente deberá emprender acciones que deriven en la creación de los Manuales de Procedimientos necesarios que establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones, áreas responsables de su ejecución y productos generados en cada procedimiento de la Entidad Fiscalizada; aunado a que se garantice la protocolización, publicación y difusión de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 29 observaciones, de las cuales 25 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Solicitudes de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



